



**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 17 de mayo de 2023**

**RESOLUCIÓN N°094/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 12 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de Justicia y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZASE,** el Convenio de colaboración transferencia de recursos, de fecha 12 de diciembre de 2022, entre **LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, RUT N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don **JAIME EDUARDO GAJARDO FALCÓN**, cédula nacional de identidad N° 14.138.085-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107; comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, cédula nacional de identidad N° 9.136.362-3, ambos domiciliados en avenida Manuel Bulnes N°01855, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, convienen en acordar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden, conforme lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de este Ministerio.

2.- Durante el año 2020, se desarrollaron en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los "Diálogos Interinstitucionales en Materias Culturales Específicas en Establecimientos Penitenciarios" que surgieron de la voluntad de querer brindar un legítimo reconocimiento a la cultura, espiritualidad y cosmovisión de las personas de pueblos indígenas privadas de libertad. Fue esta una iniciativa convocada y liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que a través de sus equipos, desarrollaron procesos de diálogo, acogieron experiencias, propuestas y establecieron un espacio de encuentro para avanzar en los temas que permitieran desarrollar una mejor política pública, propuestas de cambios legales y normativos e inclusive nuevas formas de gestión institucional en las unidades penales del país, con el propósito que la identidad de aquellas personas que pertenecen a pueblos indígenas y otros grupos de especial protección, pudiese expresarse acorde a lo que exigen las normas y acuerdos nacionales e internacionales.

3.- El proceso de Diálogo estuvo liderado por la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y contó con la participación activa de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile a través de la Subdirección Operativa, Subdirección de Reinserción Social y el Dpto. de Derechos Humanos. Así también la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la Defensoría Penal Pública y académicos expertos en el tema indígena. El resultado fue una serie de propuestas de modificación al Decreto N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia que "Aprueba el Reglamento de Establecimiento Penitenciarios".

4.- En razón de lo anterior, se generó la necesidad de realizar un proceso de consulta indígena nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°66, de 2014, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

5.- Para los efectos antes indicados a través de Decreto N°1722, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto público para el año 2022, en la partida 10, Capítulo 01, Programa 01, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de incorporar en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 402, recursos por un total de M\$1.585.000.- para el "Programa de Participación y Consulta para Adecuación de Reglamento Penitenciario de Gendarmería de Chile".

6.- Por su parte, La Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos,



profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena.

7.- Por lo anterior, tanto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad de Magallanes, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un convenio de colaboración, en adelante convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo permitan.

**PRIMERO: Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Justicia y la Universidad de Magallanes, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- 1.- Ejecutar un proceso de Consulta Indígena Nacional respecto de las modificaciones propuestas al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto N°518, de 1998, del Ministerio de Justicia), de acuerdo a la metodología indicada en el Decreto N° 66, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social y que dé cabal cumplimiento a la normativa internacional en esta materia.
- 2.- Ejecutar un Proceso Participativo Nacional que permita identificar y sistematizar requerimientos o adecuaciones al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto N°518, de 1998 del Ministerio de Justicia) propuestas por los grupos de especial protección (mujeres, adultos mayores, LGTBQ+, migrantes y personas con algún grado de discapacidad)
- 3.- Colaboración mutua sobre difusión de información que diga relación con materias relacionadas a los 2 objetivos anteriores.
- 4.- Desarrollo de investigación, talleres, charlas, seminarios y cualquier otro tipo de actividades de interés en conjunto y validada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con especialistas nacionales o internacionales vinculadas a los objetivos 1 y 2 de este convenio.

**SEGUNDO: Aspectos específicos del Convenio.**

El presente convenio contempla el desarrollo de los objetivos planteados en el artículo primero para los centros penitenciarios de las regiones de Magallanes y Aysén, de acuerdo a la siguiente cobertura:

Para la Consulta Indígena la cobertura estimada es la siguiente:

REGIÓN	CONSULTA INDÍGENA		
	Número Puntos Orgánicos	N° de Centros Penitenciarios	Estimación de Encuentros
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ	37	5	9
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	65	2	20
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>7</b>	<b>29</b>

Los aspectos específicos a someter a consulta indígena respecto a la modificación del Decreto N° 518, de 1998, se entregarán en anexo y se consideran parte del presente convenio.

Para el Proceso Participativo de Grupos de Especial Protección la cobertura estimada es la siguiente:

REGIÓN	PROCESO PARTICIPATIVO GRUPOS ESPECIAL PROTECCIÓN		
	Número Grupos Especiales	N° de Centros Penitenciarios	Estimación de Encuentros
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ	37	1	11
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	100	2	19
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>	<b>3</b>	<b>30</b>



Las partes respaldan la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, a través de medios de verificación escrita (carta, correo, acuerdo, planificación anual, etc.) donde quede explícita la intención de ambas partes por desarrollar las instancias correspondientes. Para tales efectos, serán considerados válidos los consensos entre el nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente.

**TERCERO: Equipo de seguimiento y contraparte técnica.**

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, Integrado por un representante de cada una de ellas. Designación que deberá ser efectuada y comunicada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designa a la Jefatura del Departamento de Reinserción Social de Adultos dependiente de la División de Reinserción Social; o quien le subroga, como encargada del presente Convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de la Subsecretaría para actividades específicas.

Por su parte, la Universidad de Magallanes designa a doña Melissa Flores Águlla, Vicerrectora de Vinculación con el Medio como encargada/a del presente Convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la Universidad para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito a la contraparte del Ministerio.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en sesiones ordinarias (presencial o telemática) al menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de ellas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para subsanar cualquier inconveniente que constaten en la ejecución del mismo;
- 3.- Evaluar en conjunto, en las reuniones de seguimiento, la aplicación práctica del presente Convenio, sugiriendo medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y,
- 4.- Prevenir los conflictos y resolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

**CUARTO: Naturaleza del convenio.**

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a proyectos específicos, se acordarán a través de anexos al presente Convenio, los que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la coordinación y demás condiciones que se estimen convenientes.

**QUINTO: Transferencia de recursos**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir a la Universidad la suma de \$94.544.153 (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos), con cargo a la Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 402, de la Ley N° 21.395.

Tales recursos financieros serán transferidos de acuerdo con el programa de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



Los Recursos deberán ser ejecutados y rendidos de acuerdo a la siguiente estructura de costo:

Consulta y Proceso Participativo	20.764.000
Difusión	3.368.763
Capacitación	8.637.854
Honorarios Equipos	11.960.000
Overhead 15%	8.415.205
Imprevistos	41.418.331
<b>TOTAL</b>	<b>94.564.153</b>

La anterior estructura podrá modificarse excepcionalmente, a solicitud fundada de cualquiera de las partes, mediante comunicación formal a la contraparte del presente convenio y requerirá de la autorización previa antes de la ejecución del ítem y el gasto que se modifica.

**SEXTO: Obligaciones entre las partes.**

**De la Universidad:**

**1. Rendición de cuentas e informes.**

La Universidad deberá:

a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los quince primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "Informe de Rendición de Cuentas". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Universidad deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

c. Subsanar los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, la Universidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones en el tiempo señalado, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

**2. Obligación de Reintegro.**

Existirá obligación para la Universidad de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

a. Existen saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.

b. Están recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.

c. La Universidad no hubiese subsanado los Informes de Rendición de Cuentas que se hubiesen observado de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos". En el caso de término anticipado del Convenio, la Universidad también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.



### 3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación original constitutiva de las rendiciones de cuentas, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

### 4. Informes Técnicos.

La Universidad deberá entregar a la Subsecretaría "Informes Técnicos" (en adelante, los "informes") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio y sus anexos.

Una vez remitido cada informe, la Subsecretaría lo revisará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Universidad mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La Universidad tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico la Universidad.

### 5. Informe Final de Actividades y Gastos.

La Universidad deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informe Final de Actividades y Gastos", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificarlas a la Universidad para que esta última entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

### 6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar en reuniones de trabajo para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.

#### De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:



1. Transferir \$94.564.153 (noventa y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar, en el marco del Convenio, la ejecución de cada una de las actividades.
4. Participar de reuniones de trabajo acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por la Universidad, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula.
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

**SÉPTIMO: Relaciones entre las partes.**

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de la Subsecretaría de Justicia y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la Universidad de Magallanes, ni viceversa.

En consecuencia, ninguna de las partes contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la entidad respectiva.

El detalle y ejecución de las actividades se llevará a efecto por anexos al presente convenio, en los que se consignarán el calendario de trabajo, actividades, resultados, y plazos asociados, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del trabajo. Dichos anexos serán definidos de común acuerdo entre las partes e integrarán el presente convenio.

La Universidad de Magallanes y la Subsecretaría de Justicia podrán celebrar con terceros los contratos que estimen convenientes para la ejecución de este convenio.

Las partes dejan constancia que este convenio no implica un compromiso entre ellas de carácter presupuestario y que, la ejecución del mismo se implementará sin otras transferencias de recursos entre ellas, salvo la consignada en la cláusula Quinta.

**OCTAVO: Reciprocidad.**

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, tanto en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultar por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

**NOVENO: Confidencialidad.**

La información que se genere a partir de la ejecución del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, tampoco podrá utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Convenio, en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.



#### **DÉCIMO: Comunicaciones**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico: [mcorvalan@minjusticia.cl](mailto:mcorvalan@minjusticia.cl); [mario.gonzalez@minjusticia.cl](mailto:mario.gonzalez@minjusticia.cl)

A la Universidad a las siguientes direcciones de correo electrónico: [melissa.flores@umag.cl](mailto:melissa.flores@umag.cl); [jasmina.vercic@umag.cl](mailto:jasmina.vercic@umag.cl).

#### **UNDÉCIMO: Entrega de material a los usuarios y uso de símbolos y logos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

La Universidad de Magallanes se obliga a que, durante la realización de las actividades objeto de este Convenio, se hará entrega a los usuarios siempre que proceda, de la folletería, información o documentación que la Subsecretaría de Justicia, las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y DDHH y Gendarmería de Chile pudieren encargar. Todo este material debe contener logos institucionales y línea gráfica validada por la contraparte.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Entrada en vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Duración.**

El presente convenio tendrá una duración de doce meses, a contar de la fecha de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, dando el aviso correspondiente mediante carta certificada al domicilio de la contraparte con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del período original o de la prórroga respectiva.

La tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades ya programadas inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una Institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y a la Universidad, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: Situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género.**

La Ley N° 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las Instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consideración a lo anterior, y en cumplimiento de tal obligación, la Universidad de Magallanes ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" ((Decreto N° 030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022), en adelante "El Protocolo", disponible en el sitio web [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aos\\_20221005.120927.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aos_20221005.120927.pdf), y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N° 029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022), en adelante "La Política", disponible en el sitio web [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aos\\_20221007.120418.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aos_20221007.120418.pdf), las cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



Así, las partes que suscriben el presente instrumento declaran conocer la normativa interna de la Universidad sobre la materia y además se obligan a respetar y hacer cumplir la misma durante toda la vigencia de este instrumento. Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad universitaria, podrá denunciar ante la Unidad de Prevención y Acompañamiento en materia de Acoso, Violencia y Discriminación, cualquier hecho que revista los caracteres de infracción al Protocolo, quien deberá derivar de inmediato a Rectoría, a fin de ponderar e incoar el procedimiento disciplinario que procediere.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Universidad de Magallanes y dos en poder de la Subsecretaría de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegue a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes. En el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula décima segunda. En caso de no lograrse dicho acuerdo, las partes se someten a la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de don JOSÉ MARIPANI MARIPANI, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 138 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jaime Eduardo Gajardo Falcon para actuar en representación de la Subsecretaría de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 46, de 22 de marzo de 2022.

Los documentos no se insertan por ser idénticos a los presentados por las partes.



JAIME EDUARDO GAJARDO FALCÓN  
Subsecretario de Justicia

MJSS/MHA



JOSÉ MARIPANI MARIPANI  
Rector  
Universidad de Magallanes

2. El encargado del convenio será el académico  
**Dr. Ramón Mayorga Mc Donald.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector**  
**ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.